

Rad No. 23-240-151911

Barranquilla, 13/10/2023

Señor(a)
LEONOR NAVARRO DE GIRALDO
Transversal 44 No. 100 - 82 Torre 7 Apartamento 128
Barranquilla

Contrato: 48146726

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 29 de septiembre de 2023, radicada bajo el No. Interacción 204917591, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Transversal 44 No. 100 - 82 Torre 7 Apartamento 128 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de agosto de 2023, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 2 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 24 de agosto de 2023, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó medidor en buen estado, sin presentar anomalías, se realizó prueba de hermeticidad si evidenciar fuga.

Para la elaboración de la factura del mes septiembre de 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1315 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1285 metros cúbicos (factura de julio de 2023), arrojando una diferencia de 30 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 30 metros cúbicos, correspondiente a 15 metros cúbicos para el mes de agosto de 2023 y 15 metros cúbicos para el mes de septiembre de 2023, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de septiembre de 2023, los 13 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de agosto de 2023, por valor de \$33.046.00, más los 15 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de septiembre de 2023, por valor de \$37.200.00, para completar los 30 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de agosto de 2023, de los 13 metros cúbicos de consumo, por valor de \$33.046.00, cobrados en la facturación del mes de septiembre de 2023, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de

la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"**

No obstante, le informamos que, el día 6 de octubre de 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, el cual revisó instalación sin evidenciar anomalías en el servicio de gas natural, lectura 1318 metros cúbicos.

Respecto a lo manifestado en su reclamación, relativo a inmueble desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

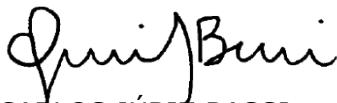
Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en artículo 90 de la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de agosto de 2023 en la facturación de septiembre de 2023, así mismo, se confirma el consumo facturado en el mes de septiembre de 2023.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
204917591